



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 488-2026-CCO-UNJ

Jaén, 05 de agosto de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 752-2026-UNJ/VPACAD, recepcionado con fecha 05 de agosto de 2026; Acuerdo N° 0573-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 030-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, con fecha 02 de julio de 2026, se publica en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al Jefe de Práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario;

Que, a través del Artículo único de la Ley N° 32680, se Modifican los Artículos 81°, 82°, para incorporar un tercer párrafo; y 84°, segundo y tercer párrafo, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"Artículo 81°. Jefe de práctica y apoyo al docente

81.1. El cargo de jefe de práctica constituye el nivel inicial de la carrera docente universitaria en el cual se desempeñan funciones específicas conforme a su rango. Se incluye en esta categoría a los docentes que laboran en centros de aplicación o laboratorios pedagógicos de las universidades que cuenten con facultades de Educación. El acceso a dicho cargo se realiza mediante concurso público de méritos y los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con título profesional.
- Acreditar, como mínimo, dos años de ejercicio profesional. Los grados académicos señalados en el Artículo 82° son de carácter facultativo, conforme a la normativa que establezca cada universidad.
- El tiempo durante el cual el jefe de práctica ejerce su función es reconocido como tiempo de servicio para efectos de su promoción en la carrera docente universitaria.
- Cumplir con los demás requisitos que se determinen mediante las normas internas de cada universidad.

(...)

Que, con el Artículo 82° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, dispone:

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 488-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026

El ejercicio como jefe de práctica es una forma adicional de la admisión a la carrera de la docencia universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 81.1 del Artículo 81°;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32680, respecto al Nombramiento excepcional de los Jefes de Práctica a la categoría de docentes auxiliares en las universidades públicas, establece que: Excepcionalmente, y por única vez, los jefes de práctica en funciones de las universidades públicas son nombrados en la categoría de docentes auxiliares siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con título profesional, grado de maestro y tener como mínimo 5 años en el ejercicio profesional.
- b) Encontrarse, a la fecha de la entrada en vigor de la presente ley, realizando funciones de jefe de práctica.

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32680, respecto a la Promoción de los Jefes de Práctica nombrados, dispone que: Excepcionalmente, y por única vez, los jefes de práctica nombrados que cuenten con título profesional, grado de maestro y, como mínimo, con cinco años en el ejercicio profesional, son promovidos a la categoría de docentes auxiliares de las universidades públicas.

El tiempo durante el cual el jefe de práctica nombrado ejerció funciones en dicho cargo es considerado para efectos del reconocimiento de sus beneficios laborales.

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32680, respecto a las Modificaciones presupuestarias, establece que: "El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las universidades públicas, efectúan las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de garantizar el nombramiento y promoción excepcional dispuestos por la primera y segunda disposición complementaria final";

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a través del numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, con el Oficio N° 752-2026-UNJ/VPACAD, recepcionado con fecha 05 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Propuesta de los integrantes para conformar la Comisión de elaboración de los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32680 en esta Casa Superior de Estudios, para ser aprobado en Sesión de la Comisión Organizadora, recomendando, que en el acto resolutorio se le otorgue a dicha Comisión un plazo perentorio para la elaboración de los Lineamientos;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 030-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2026, adoptó por **UNANIMIDAD** el Acuerdo N° 0573-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó: CONFORMAR la Comisión encargada de elaborar los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al Jefe de Práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, así como regular la promoción del docente universitario, la cual está integrada conforme al tenor de la parte resolutoria. ENCARGAR a la Comisión conformada el cumplimiento de las funciones encomendadas, debiendo elaborar y presentar la propuesta de los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32680 ante la Comisión Organizadora en un plazo no mayor a 07 días hábiles desde la recepción de la presente resolución para su evaluación, y, de responder su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 488-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026

aprobación NOTIFICAR el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión encargada de elaborar los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al Jefe de Práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, así como regular la promoción del docente universitario, la cual está integrada por:

COMISION PARA LA ELABORACION DE LINEAMIENTOS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32680 EN LA UNJ		
DOCENTES		
N°	NOMBRES/APELLIDOS	CATEGORÍA Y DEPARTAMENTO
1	Enny Roman Castillo	Docente Auxiliar/DACBA
2	Mario Félix Olivera Aldana	Docente Asociado/DAIME
3	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Docente Asociado/IIA
4	Luis Rafael Tinedo Saavedra	Docente Auxiliar/CSH
ADMINISTRATIVOS		
5	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
6	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	
7	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión conformada el cumplimiento de las funciones encomendadas, debiendo elaborar y presentar la propuesta de los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32680 ante la Comisión Organizadora en un plazo no mayor a 07 días hábiles desde la recepción de la presente resolución para su evaluación, y, de corresponder su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE